



*Lista.*

DE

LOS INDIVIDUOS DEL INSIGNE  
y Noble Colegio  
**DE ESCRIBANOS**

de esta Ciudad y Reino,  
*con expresion*  
de sus Magnificos Mayores,

Para el año 1831.

VALENCIA:

*En la Imprenta de Cabrerizo.*

Por Real orden, á consulta de la Cámara, de diez de Julio de mil ochocientos cinco, se mandó reducir el número de Escribanos Reales del Colegio de esta Ciudad y legua en contorno, á solo el de sesenta, comprendiéndose en estos los ocho de Cámara, seis de Provincia, diez y ocho del Número del Corregimiento, y los siete de los Tribunales privativos: Que los de Cámara y Provincia, Corregimiento y Tribunales privativos que obtengan el Título de dichos Oficios hayan de acudir á la Cámara por la Cédula de Notaría, y pagar el *fiat* y demás, de modo que no se les dé posesion de ellos sin hacer constar de la referida Cédula, debiendo obtener dicha cualidad los que en el día se hallen sin ella: Que si alguno de los mismos por el tiempo obtuviese Cédula para servir el Oficio por Teniente ó Substituto, el tal Teniente ó Substituto no ejerza la Notaría, ni pueda recibir Escrituras; pues quedando esta en el Propietario, si aquel ejerciere Notaría se aumentaría el número; y solo puede obtener Notaría si la renunciase tambien el Propietario, en términos que aun las Escrituras dimanantes del tal Oficio las deba recibir el Propietario, y no el Teniente ó Substituto, con lo que se evitarán los fraudes de hacer duplicados protocolos en un mismo Oficio. Y por punto general se declara, que en la Ciudad y legua en contorno solamente puedan recibir Escrituras públicas y hacer protocolos los dichos sesenta Escribanos á que se limita el número del Colegio en que se incorporen luego que obtengan sus Títulos. Y el Real Acuerdo de esta Audiencia, por su Decreto de dos de Diciembre del mismo año, mandó se hiciese saber á los Escribanos del Número y Corregimiento, Juzgados de Provincia, y de otros Tri-

bunales privativos que careciesen de Notaría, que en conformidad de lo mandado por la Real Cámara, acudiesen inmediatamente á obtener la Notaría de Reinos, y lo hiciesen constar al Real Acuerdo dentro de dos meses; y de lo contrario se tomarian las providencias mas estrechas para que tuviese efecto lo decretado por la Superioridad: Que asi estos que las obtuyesen como los otros que fuesen Escribanos Reales, pero no se hallasen incorporados en el Colegio, sean considerados por razon de sus Oficios, y Escribanías que ejercen, como individuos supernumerarios del Colegio, ó con opcion precisa á las primeras vacantes, por haberse asignado á sus respectivas Escribanías las plazas de Notarías, y deben ser comprendidas en las sesenta que la Cámara tiene acotadas; y cuando lleguen á entrar en plaza efectiva de Notarías la ejerzan conforme las facultades con que las hubiesen impetrado, pidiendo en todo caso, para igualarse con los de esta Ciudad y legua, la correspondiente ampliacion. Y que el Colegio de Escribanos forme y haga imprimir en el principio de cada año Lista de sus individuos, y de los que con arreglo á la referida orden pueden autorizar Escrituras dentro de esta Ciudad y la legua, presentando algunos ejemplares al Real Acuerdo, Señores Jueces de Provincia y Ordinarios mayores, y demás Tribunales, y al Colegio de Abogados, y asimismo al Secretario del Ayuntamiento, para que no se registre ninguna finca en el Oficio de Hipotecas, cuyas Escrituras de Enagenacion ó Traspaso, Obligacion ó Hipoteca, se hubiesen autorizado por algun Escribano que no se hallase comprendido en la Lista, á no ser que sea dimanante de sus Oficios, y autorizados por los que en la actualidad están en ejercicio, y se comine á los que contraviniesen á lo resuelto por S. M. con la multa de cincuenta pesos de efectiva exaccion por la primera vez, y con las mas severas si reincidiesen.

## COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD Y REINO DE VALENCIA.

### JUNTA PARTICULAR.

#### Mayorales.

D. Pedro Labaig.  
D. Joaquin Gil y Alarcon.  
D. Miguel Martinez.  
D. Matías Beltran.

#### Subdelegados.

D. Pascual Jarque.  
D. Andrés Almenar.  
D. Joaquin Mariano Fortea.  
D. Pedro Juan Frats.

#### Electos perpétuos.

2 D. Pedro Ibañez de Lara y Herraéz.  
12 Sr. D. Lorenzo Martinez.  
4 D. Blas José Madalenes.  
1 D. Antonio Zacarés y Llacer.  
20 D. Juan José Morales.  
3 D. Antonio Vicente Moliner.  
8 D. Carlos Soliva.  
16 D. Pascual Jarque.  
13 D. Miguel Pajaron.  
28 D. Domingo Antonio Casañs.  
11 D. Pascual Lopez.  
14 D. Pedro Labaig.  
5 D. Marcos Cifuentes Hidalgo.  
26 D. Jacinto Teruel.  
24 D. Gerónimo Garcin.

#### Secretario.

1 D. Antonio Zacarés.

INDIVIDUOS QUE COMPONEN  
LAS SESENTA PLAZAS.

- 1 D. Antonio Zacarés y Blacer, calle de Gracia.
- 2 D. Pedro Ibañez de Lara y Herraéz, del Número y Corregimiento, plaza del Conde de Casal.
- 3 D. Antonio Vicente Moliner, calle del Angel.
- 4 D. Blas José Madalenes, Escribano honorario de Cámara y de Provincia de esta Real Audiencia, calle de Serranos.
- 5 D. Marcos Cifuentes Hidalgo, del Consulado, calle de Ballesteros.
- 6 D. Joaquin Gil y Alarcon, calle de las Ayellanas.
- 7 D. Rafael Riutort, plaza de la Comunion de S. Estévan.
- 8 D. Carlos Soliva, del Juzgado de Diezmos, calle de Valldigna.
- 9 D. José Madalenes, calle de Roterós.
- 10 Dr. D. Vicente Zacarés, Mayor de la Intendencia, calle de Renglóns.
- 11 D. Pascual Lopez, Casa-Cofradía de S. Jaime.
- 12 Sr. D. Lorenzo Martinez, del Consejo de S. M., su Secretario y Escribano de Cámara en lo Civil de esta Real Audiencia, plaza de la Comunion de S. Estévan.
- 13 D. Miguel Pajaron, de Cámara del Crimen de esta Real Audiencia, plazuela de Luz y S. Cristóval.
- 14 D. Pedro Labaig, plaza de S. Francisco, esquina á la del Lobo.
- 15 D. Joaquin Llopis, de Provincia de esta Real Audiencia, calle del Portal de Valldigna.
- 16 D. Pascual Jarque, plaza de S. Gil.
- 17 D. Joaquin Mariano Fortea, calle de Engil.
- 18 D. José María Espert del Bonillo, calle de la Soledad vieja.
- 19 D. Jaime Zacarés, plaza de la Portería de S. Agustín.
- 20 D. Juan José Morales, de Provincia de esta Real Audiencia, calle de Fenolleres, cerca del Cármen.
- 21 D. Pascual Romero, del Número y Corregimiento, calle de Emblanch.
- 22 D. Luis Antonio Sellés, del Número y Corregimiento, al Picadero de la Maestranza.
- 23 D. Miguel Martinez, calle de los Angeles.
- 24 D. Gerónimo Garcin, del Número y Corregimiento, calle de Roterós.
- 25 D. José Bruno Martinez, Escribano de Cámara honorario de la Real Audiencia de este Reino, mayor del Juzgado de la Subdelegacion de todas Rentas Reales de la Intendencia de esta Provincia, y de la Real Fábrica de Cigarros y Factoría de Rollos Hoja en cuerda del Brasil de esta Ciudad, plaza de las Comedias.
- 26 D. Jacinto Teruel, Escribano de Cámara honorario y del Número y Corregimiento, calle de Juristas.
- 27 D. Joaquin Montero de Espinosa, del Número y Corregimiento, calle de S. Cristóval.
- 28 D. Domingo Antonio Casañs, del Número y Corregimiento, Archivero del Real Patrimonio, calle de la Bailía.
- 29 D. Eufemio Reig, plaza de Manises.
- 30 D. Julian Carbonell, de Provincia de esta Real Audiencia, y mayor de Guerra y Hacienda de la Intendencia y de este Ejército, calle de Caballeros.
- 31 D. Vicente Peris y Palop, calle de la Gedrea.
- 32 D. José Mariano Morató, calle de Salinas.
- 33 D. Antonio Monge, del Número y Corregimiento, calle del Palau.
- 34 D. José Mora, del Número y Corregimiento, calle del Santísimo Cristo del Salvador.
- 35 D. Pedro Torrero, del Número y Corregimiento, y Tasador de esta Real Audiencia, calle de la Figuereta, frente la de Navellos.
- 36 D. Francisco Antonio Nadales, al-horno de Salicofres.
- 37 D. Joaquin Peris, calle de la Platería.
- 38 D. Peregrin Puig, plaza del Conde de Buñol.
- 39 D. Francisco de Paula Furió, calle de la Nave.
- 40 D. Andrés Almenar, interino de Cámara del Crimen de esta Real Audiencia, y substituto del Número y Corregimiento, calle de Caballeros.

- 41 D. Antonio Jacques y Sanchez, *del Número y Corregimiento*, plaza de Sta. Margarita.
- 42 D. Juan Macías, calle de la Corregiería.
- 43 D. Salvador Hervás, calle de Caballeros.
- 44 D. Salvador Sanchis, *de Provincia de esta Real Audiencia*, calle de Serranos.
- 45 D. Agustín Selda, *del Número y Corregimiento*, calle de Salinas.
- 46 D. Matías Beltrán y Pérez, plaza del Mercado.
- 47 D. Antonio Bonét, *del Número y Corregimiento*, calle del Reloj viejo.
- 48 D. Pedro Juan Prats, *del Número y Corregimiento*, calle de la Provincia.
- 49 D. Antonio Zacarés y Velázquez, *de Provincia de esta Real Audiencia*, calle de Gracia.
- 50 D. Ramon María García, *del Número y Corregimiento*, calle de la Puñaloría.
- 51 D. Francisco Saurí y Sivera, calle de la Linterna.
- 52 D. Juan Antonio Gimenez, *del Maestrazgo de Montesa*, calle de Caballeros.
- 53 D. Antonio Garibaldi, *del Número y Corregimiento*, calle del Arbol.
- 54 D. Antonio Almela, calle de los Angeles.
- 55 D. Vicente Antonio Barrachina, *del Número y Corregimiento*, calle de Juristas.
- 56 D. José María Casadeball, plaza del Conde de Buñol.
- Los ocho Escribanos que siguen, no pueden autorizar Escrituras á menos que hagan constar al Colegio haber obtenido el fiat, con arreglo á la citada Real orden, y á lo mandado por esta Real Audiencia.
- 57 D. Andrés Martí, *de Cámara del Crimen de esta Real Audiencia*, calle de S. Salvador.
- 58 D. Mariano Aparici de Boville, *de Guerra de la Capitanía General*, calle del Portal nuevo.
- 59 D. Lorenzo Sevilla, *de Marina*, calle de Valladolid.
- 60 D. Tomás Martínez, *de Cámara en lo Civil de esta Real Audiencia*, calle del Reloj viejo.

- 61 Sr. D. Antonio Martínez, *del Consejo de S. M., su Secretario y Escribano de Cámara en lo Civil de esta Real Audiencia*, calle del Muro de Sta. Ana.
- 62 D. José Chiarri, *de Cámara en lo Civil de esta Real Audiencia*, calle del Milagro.
- 63 D. José Hurtado de Saracho, *de Cámara en lo Civil de esta Real Audiencia*, plaza de S. Francisco.
- 64 D. Agustín Royo, *de Cámara en lo Civil de esta Real Audiencia*, calle de Roterós.

Por Real Provision del Supremo Consejo de diez y siete de Diciembre del año mil setecientos noventa y cuatro, se concedió permiso al Colegio de Escribanos de esta Ciudad para poder usar del Sello, y que privativamente se fije en todas las comprobaciones de instrumentos que lo necesiten, así por los Escribanos incorporados en dicho Colegio, como por los de Cámara y demás. Y por providencia del Real Acuerdo se mandó que ningun Escribano ponga su signo en comprobacion alguna á menos que no esté fijado el Sello del Colegio, bajo pena de cincuenta libras, que se exigirán al contraventor irremisiblemente. Segun que todo así resulta de las órdenes que se citan, y diligencias que existen en la Secretaría de dicho Colegio, que por ahora está á mi cargo, á que me remito.

Valencia 29 de Enero de 1831.

*Antonio Lacares,*

Secretario.

*Nota.* Si algun individuo de este Colegio mudase de casa lo avisará al Secretario, ó al asistente Vicente Renau, que vive en la calle dels Lladres, junto á la de Caballeros.